

BUIN, 22 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2146/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones, Artículo 9 Transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011, además del Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.636 de 2012.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por doña JUANA NELIA VALDES ALARCON, de fecha 13 de Marzo de 2013.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ✓ Solicitud de Bono Post laboral de fecha 15 de Marzo de 2013
- ✓ Carta de renuncia voluntaria para acogerse a la Ley 20.589
- ✓ Certificado de nacimiento
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad
- ✓ Certificado de años de servicio de la Corporación de Desarrollo Social de Buin
- ✓ Certificado de afiliación AFP Cuprum S.A.
- ✓ Certificado de Calidad de Pensionado de AFP Cuprum S.A.
- ✓ Certificación Tasa de reemplazo líquida de la Superintendencia de pensiones
- ✓ Certificado Hospital de Buin
- ✓ Certificado de Cotizaciones pagadas
- ✓ Planilla aporte Institucional Fondo Bono Post Laboral
- ✓ Liquidación de remuneración de Diciembre 2008
- ✓ Finiquito de Trabajo.

3.- El Certificado, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Juana Nelía Valdés Alarcón, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en 32.47%

4.- El finiquito de cese de funciones, a contar del día 24 de Marzo de 2016.

DECRETO.

PRIMERO: Concédase a doña **JUANA NELIA VALDES ALARCON**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2016, ascenderá a la suma mensual de \$ 69.045- (sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

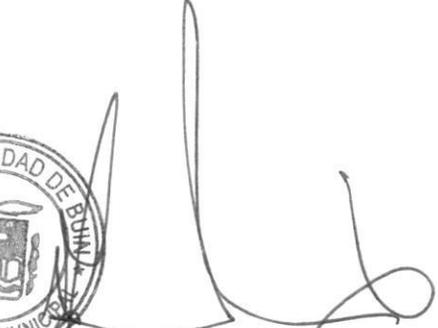


BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE


MAL. GMG. apg.

DISTRIBUCION:

- Tesorería General de la República
- Corporación Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU.